

D^o Alfredo Moya Correa Coord. de Servicios
SENASA - Pl. Vaya 6f 1
Paseo Colón 922
 a Bruno, de cassette
de copia (B. M. 6ca)

En la ciudad de Quito, los 16 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete, entre el Servicio Nacional de Sanidad Integral de la Universidad de Agricultura, Ganadería y Pesca (en adelante UAGP), por el señor Director General, Doctor Oscar Mejía Domínguez y la Universidad Nacional de la Tropa a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias de General Pico (en adelante la Facultad), representada por el señor Decano, Doctor Jorge E. Escobar, se firma el presente convenio para realizar un programa de cooperación técnica mediante la integración de los recursos humanos de ambas jurisdicciones y destinado a reforzar la enseñanza, promover la capacidad e investigación aplicada en temas vinculados con la implementación de programas de: a) prevención y control de enfermedades de los animales y zoonosis, b) higiene de alimentos de origen animal, c) sanidad ambiental y d) actividades de apoyo a los programas antes mencionados; de común interés para ambas instituciones.

1. De los objetivos y actividades: los objetivos generales de este convenio serán los siguientes:
- 1º.- Realizar estudios y prácticas de capacitación con y/o entre personal de apoyo y/o docentes y/o alumnos de postgrado de la Facultad y el personal técnico del SENASA afectado a los Servicios de Sanidad Sanitarias (SELSA), de Inspección de Alimentos (SISA) y de Laboratorios (SELAB) en temas que sirven de apoyo y complemento a los programas de luchas sanitarias: Higiene Alimentaria, Sanidad Ambiental y Control de productos biológicos, en apoyo técnico para el desarrollo de programas de extensión y control de enfermedades de interés del SELSA en el área.
 - 2º.- Desarrollar un laboratorio regional para el diagnóstico de...

тина y referencia de la brucelosis, de acuerdo a las normas que rigen en el orden nacional para el control y erradicación de la Brucelosis Bovina. También podrá efectuar control de alimentos, de establecimientos controlados por SENASA, por medio de marchas analíticas y registros concordantes con los establecidos por el MAPAC (SELAB). Todos análisis contarán con la Supervisión de SENASA, y tendrán validez oficial.

Este laboratorio tendrá el apoyo técnico del SELAB.

El laboratorio funcionará en las instalaciones existentes de la Facultad situada en General Pico⁴ (Provincia de La Pampa) y proporcionará apoyo técnico a veterinarios y empresas del área de influencia

3°.- Realizar investigaciones en establecimientos procesadores de alimentos o predios de explotación pecuaria por encuesta epidemiológica y/o recolección de muestras para estudios de laboratorios y/o observaciones "in situ" de distintos fenómenos en estudio, de interés común.

4°.- Realizar controles y análisis de (productos) afluentes, efluentes y medio ambiente, en plantas procesadoras de alimentos y en establecimientos pecuarios; mediante estudios físicos-químicos, microbiológicos y bioquímicos, de acuerdo a los programas de trabajo que se establezcan, de común acuerdo.

5°.- Organizar cursos de perfeccionamiento por parte de los docentes e investigadores de la Facultad para el personal del SENASA, según programas específicos, que serán preparados por la Facultad de acuerdo a los métodos de trabajo indicados en el Capítulo 2.

6°.- Investigar temas relacionados con problemas de inmunización y control de zoonosis en las distintas especies animales del área e influencia de la Facultad y en colaboración con los programas del SENASA.

7.- Desarrollar técnicas y métodos para la prevención, el control y evaluación de enfermedades de los animales.

8.- Estudiar epidemiológicamente las poblaciones de animales con problemas sanitarios y afianzar estudio ecológicos en los casos que así lo meritén.

II.- De la Metodología de Trabajo.

9.- Ambas Instituciones establecerán un programa anual de actividades que constituirá el Plan de Trabajo para ese año.

10.- Para cada una de las actividades se delimitarán los recursos humanos y materiales que cada institución aportará.

11.- El plan de trabajo tendrá una duración de un año, pudiéndose renovar al término de dicho plazo, previa evaluación y de común acuerdo.

12.- Tanto el Plan de Trabajo como los proyectos específicos y/o actividades aisladas, serán diseñadas por la Facultad y en todos los casos se deberán detallar como mínimo los aspectos siguientes: a) Antecedentes, b) Justificativo, c) Objetivos, d) Identificación de recursos humanos, equipos y materiales y financieros, e) Indicadores, f) Forma de evaluación (parcial y final), con especificación de los objetivos de evaluación, g) Cronograma de actividades, h) Restricciones para el desarrollo de las actividades.

13.- El Director del IADASA y el Decano de la Facultad, aprobarán cada año el Programa de Trabajo en el que se detallarán las actividades a cumplir para cada una de las partes, los aspectos respectivos, los recursos humanos que aporten, las fuentes y formas de financiación y las responsabilidades derivadas. Queda entendido que las aportaciones estarán sujetas a las normas reglamentarias que rijan en materia para cada una de las partes, tanto en cuanto a la asignación de fondos como de bienes.

II.-De los recursos generales:

15°.- Las instituciones aportarán los recursos humanos y materiales que se identifiquen para cada actividad, procediendo al reintegro de todos los bienes a su origen al momento de finalizar las actividades.

16°.- Para la ejecución del presente convenio se dispondrá de personal adscripto a las funciones del convenio en la forma siguiente:

a) Un coordinador general designado por la Facultad, b) Un coordinador general designado por el SENASA, c) Los docentes y alumnos que, por su conocimiento, aptitud y capacidad estén habilitados para participar en las actividades específicas, d) Los profesionales y personal del SENASA pertenecientes a los distintos servicios con indicación de su participación para cada actividad, e) Los coordinadores del convenio podrán además acordar la participación de otros recursos humanos pertenecientes a otras instituciones y cuya participación sea conveniente, f) Podrá convenirse de común acuerdo la participación en sectores del Programa de terceras instituciones que puedan efectuar contribuciones de interés.

17°.-Las actividades específicas agrupadas como programas o de por sí, serán evaluadas parcialmente cada seis meses, y el informe de evaluación será elevado por los coordinadores al señor Decano de la Facultad y al señor Director General del SENASA. De igual forma se procederá con las evaluaciones terminales.

18°.-La duración del presente Convenio se establece en TRES (3) años a partir de la fecha de su celebración, siendo su renovación automática por igual período, salvo que algunas de las partes lo denuncie.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio con un año de anticipación a la fecha de su celebración, o a los tres (3) años de la fecha de su celebración.

te caso la rescisión a la finalización del año lectivo que se encuentra transcurriendo al momento de la denuncia.

Se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha "supra".

[Handwritten signatures]

Tarea 1: Ante Proyecto Nacional de Sistema de Inspección de Prod. Lectora
(Exámenes de antepresente)